

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio 1322/2017 recibido a las once horas con veinte minutos y treinta y siete segundos del día de la fecha, mediante el cual el Actuario Judicial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, remite testimonio de la resolución pronunciada por el Pleno de ese Tribunal en el conflicto competencial 11/2017, y remite los autos originales del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/34/2017.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio 1322/2017 y anexos, por el que el referido Actuario, notifica la resolución dictada en el citado conflicto competencial, los cuales agréguese a los autos del JDCL/34/2017.

II. En virtud de lo resuelto por la autoridad federal en su resolución del ocho de junio del presente año, en el conflicto competencial **11/2017**, en la que la determinó en su resolutive **ÚNICO**: "**No existe conflicto competencial entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Electoral, ambos del Estado de México**"; remítanse los presentes autos al Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**, por ser el Magistrado a quien se le turnó de origen dichos expedientes, a fin de que determine y proponga al Pleno lo que en derecho corresponda.

III. Toda vez que, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Consulta de Competencia del cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ciudadano local en que se actúa, fueron remitidos los autos originales de dicho expediente al mencionado Tribunal Colegiado; e integrándose el original del citado Acuerdo y las subsecuentes constancias a la copia certificada del expediente que obra en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, en consecuencia, a efecto de sustanciar debidamente los autos, glócese el original del referido Acuerdo Plenario y las constancias correspondientes al expediente JDCL/34/2017, previa copia certificada que se deje en su lugar.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

